

20 DIC 2023

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° 002879/73
VISTOS:

a) Con de fecha 30 de Junio de 2022 se suscribió Contrato de Uso de Servidumbre entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL y la EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO, por el cual entrega servidumbre de alcantarillado la que tendrá como objeto principal la instalación de un colector de residuos sanitarios y aguas lluvias, en el sector denominado "La Paz" de la comuna de Angol, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1716 de fecha 05 de Agosto de 2022;

b) Rectificación Contrato de Servidumbre de fecha 7 de Septiembre de 2023, entre la I. MUNICIPALIDAD DE Angol, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO, representada por su Gerente de Finanzas y Gestión Corporativa, doña Cecilia Ayara Catalán, las partes acuerdan modificar el contrato de Servidumbre, sustituyen la cláusula Segunda del contrato, por "Segundo": del inmueble de propiedad de EFE y la cláusula Vigésima, por "Vigésimo" Poder Especial;

c) Memorándum N° 539 de fecha 19 de Diciembre de 2023, del Director de SECPLA que solicita elaboración de decreto aprobatorio de la Rectificación del Contrato de Servidumbre con Empresa de los Ferrocarriles del Estado e Ilustre Municipalidad de Angol, celebrado con fecha 7 de Septiembre de 2023 e inscripción de la misma en el CBR de Angol;

d) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

e) La Resolución N° 7 de 26 de Marzo del año 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

f) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

Que, la I. Municipalidad de Angol y EFE celebraron un contrato de Servidumbre de fecha 30 de Junio 2022, en virtud del cual constituyeron a favor de la municipalidad una servidumbre de alcantarillado sobre una superficie total de mil ciento siete coma noventa y nueve metros cuadrados, que forma parte de la faja Tijeral – Angol, de propiedad de EFE.

Que, los deslindes del predio de EFE sobre el que se constituye la servidumbre, fueron singularizados erróneamente en la cláusula Segunda del Contrato, por lo que se hace necesario rectificar la escritura pública de fecha 18 de marzo de 2022.

DECRETO

1. APRUÉBESE Rectificación Contrato de Servidumbre de fecha 7 de Septiembre de 2023, entre la I. MUNICIPALIDAD DE Angol, representada por su Alcalde, don Jossé Enrique Neira Neira y la EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO, representada por su Gerente de Finanzas y Gestión Corporativa, doña Cecilia Ayara Catalán, las partes acuerdan modificar el contrato de Servidumbre, sustituyen la cláusula Segunda del contrato, por "Segundo": del inmueble de propiedad de EFE y la cláusula Vigésima, por "Vigésimo" Poder Especial.

2. En todo lo que no ha sido expresamente modificado por el presente instrumento, permanecerán plenamente vigentes e inalterables los términos, condiciones y estipulaciones del contrato original.



ALVARO E. URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AUM/pvp
DISTRIBUCIÓN

- EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO
- DIRECCIÓN DE SECPLA
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

Notario Santiago Valeria Ronchera Flores
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1235, piso 2, SANTIAGO



Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de **RECTIFICACION CONTRATO DE SERVIDUMBRE "EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO -E- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL"** otorgado el **07 de septiembre de 2023** reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Valeria Ronchera Flores.-
REPERTORIO N° 11366-2023
Santiago, 03 de octubre de 2023



REPERTORIO N°11.366-2.023.-

OT. N°429.516.-

Gog

RECTIFICACIÓN CONTRATO DE SERVIDUMBRE

ENTRE

EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Santiago, República de Chile, a siete de septiembre del año dos mil veintitrés, ante mí, **VALERIA RONCHERA FLORES**, Notario

Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, segundo piso, comparecen:

La **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**, sociedad del giro de su denominación, en adelante e indistintamente "La Empresa" o "EFE", Rol Único Tributario número sesenta y un millones doscientos dieciséis mil guion siete, representada por su Gerente de Finanzas y

Gestión Corporativa, doña **CECILIA AYARA CATALÁN**, quien declara ser [REDACTED], cédula de identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] y por su Gerente de división de Desarrollo, Ingeniería y Proyectos, don **RICARDO MONTECINO LEONARD**, quien declara ser

[REDACTED] cédula de identidad [REDACTED]

[REDACTED] todos con domicilio en calle [REDACTED]

[REDACTED] por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento ochenta mil cien guion cuatro, en adelante e indistintamente, "el *Municipio*", o "la *Municipalidad*", representada legalmente por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA**

NEIRA, quien declara ser [REDACTED], cédula de identidad número [REDACTED] y

[REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda número quinientos nueve, comuna de Angol, Región de la Araucanía, y de paso por esta ciudad, quienes han acordado lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes.** Por escritura pública de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, Repertorio número setecientos ochenta guion dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, la Municipalidad y EFE celebraron un contrato de Servidumbre (en adelante "el *Contrato*"), en virtud del cual constituyeron en favor de la Municipalidad una servidumbre de alcantarillado sobre una superficie total de mil ciento siete coma noventa y nueve metros cuadrados, que forma parte de la faja vía Tijeral-Angol, de propiedad de EFE, rigiéndose el Contrato conforme a lo establecido en las cláusulas del referido instrumento. Luego,



advirtiéndose que los deslindes del predio de EFE sobre el que se constituye la servidumbre, fueron singularizados erróneamente en la cláusula Segunda del Contrato, por este acto, las partes vienen en rectificar la escritura pública de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, conforme a lo siguiente: **SEGUNDO: Objeto de la Modificación.** Por este acto, las partes acuerdan modificar el Contrato de Servidumbre señalado en la cláusula precedente, según se indica a continuación: I.- Se sustituye la cláusula Segunda del Contrato, por la siguiente: "**SEGUNDO: Del inmueble de propiedad de EFE.** La Empresa de los Ferrocarriles del Estado es dueña de los terrenos en los cuales se emplaza la faja de vía férrea existente entre las Estaciones Ferroviarias denominadas Tijeral y Angol, ubicadas en la comuna de Angol, Región de la Araucanía, de una superficie de doscientos noventa y tres mil doscientos sesenta y cinco coma sesenta metros cuadrados, cuyos deslindes particulares son los siguientes: Norte: tramo cuatro guión cinco en nueve coma setenta metros con calle General Bonilla y tramo ocho guión nueve en doscientos ochenta y cuatro metros con Roberto Zabala, en doscientos cuarenta y cinco metros con Domingo Andueza, en cuatrocientos noventa y nueve metros con Pedro Aguilera, en mil ciento once metros con sucesión Osvaldo Loosli, en dos mil tres metros con Pedro Aguilera Parada, en quinientos ochenta y siete metros con comunidad Butaco, camino de tierra de por medio, en cuatrocientos setenta y cinco metros con comunidad Butaco, en quinientos noventa y cinco metros con José Rodriguez, Fundo Santa Elena, en mil ochocientos

treinta y nueve metros con Julio Garrido, en diez metros con Estero y en doscientos ochenta y cuatro metros con Víctor Oliva Oporto. NOR-ORIENTE: tramo diez raya uno en veinticinco metros con recinto estación Tijeral. ORIENTE: tramo tres raya cuatro en ochenta y siete metros con Roberto Zabala, en mil trece metros con Pedro Castagnoli, en ochenta y tres metros con María Vasquez, en mil cincuenta y tres metros con camino público, en noventa y dos metros con Río Malleco, en setecientos sesenta y tres metros con camino público, en ciento cincuenta y un metros con Luis Andrades, en noventa y nueve metros con sucesión Sanhueza Luna, en ciento sesenta y seis coma sesenta metros con propiedad municipal, en setecientos noventa y cuatro coma ochenta metros con Regimiento Húsares de la Muerte Angol, en treinta y cuatro metros con terreno fiscal y en catorce metros con calle General Bonilla y tramo cinco-seis, en doscientos ochenta coma diez metros con varios propietarios y en veinticinco coma treinta metros con Avenida O'Higgins. SUR-ORIENTE: tramo uno raya dos en ciento veinte metros con propiedad fiscal, en cuarenta y seis metros con sendos y en trescientos dos metros con Sucesión Ema Hidalgo Pérez; SUR: tramo dos raya tres en ciento noventa y siete metros con Iván Díaz Sandoval, en doce metros con Estero y en siete mil ochocientos catorce metros con camino público, y tramo seis raya siete en quince metros con recinto estación Angol. PONIENTE: tramo siete raya ocho en veinticinco coma treinta metros con Avenida O'Higgins, en doscientos setenta y un metros con varios propietarios, en mil doscientos setenta y cuatro metros con Avenida Los Confines, en ciento sesenta y dos metros con



propiedad de EFE, en quinientos sesenta y dos metros con Omar Contador, en ciento veintisiete metros con Río Malleco, en mil novecientos treinta y cinco metros con Enri Amaza y en quinientos tres metros con Omar Rossi. NOR-PONIENTE: tramo nueve raya diez en trescientos cuarenta y nueve metros con lecho río Vergara. El predio de EFE, en adelante también denominado "el Inmueble", se encuentra inscrito a fojas novecientos veintiuno, número mil quinientos veinticuatro, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol y Renaico correspondiente al año mil novecientos noventa y tres." **II.-** Se sustituye la cláusula Vigésima del Contrato, por la siguiente: "**VIGÉSIMO: Poder Especial.** Las partes acuerdan conferir mandato especial al abogado de la Municipalidad don John Richard Erices Salazar, para que actuando conjuntamente con doña María José Pinto García o con don Luis Felipe Eyzaguirre Correa, abogados de EFE, suscriban cualquier minuta explicativa u otorguen las escrituras públicas o privadas que sea necesario extender para rectificar o complementar el Contrato de servidumbre, especialmente en lo relativo a deslindes, metrajes, superficies, errores de cálculo, redacción, tipografía, etcétera, sin que ello pueda implicar un cambio fundamental en los elementos esenciales del contrato, ni una alteración a la manifestación de voluntad de las partes. El presente mandato será gratuito y las partes desde ya relevan o eximen a los mandatarios de la obligación de rendir cuentas." **TERCERO: GASTOS.** Los gastos y derechos de Notaría que se generen con ocasión del Contrato y la

presente escritura rectificatoria, así como los derechos por las inscripciones a que hubiere lugar en los registros respectivos, serán de exclusivo cargo del Ilustre Municipalidad de Angol. **CUARTO:**

PERMANENCIA DE LO NO MODIFICADO. Las partes declaran que, en todo lo que no ha sido expresamente modificado por el presente instrumento, permanecerán plenamente vigentes e inalterables los términos, condiciones y estipulaciones del contrato singularizado en la cláusula primera. **QUINTO: PODER.** Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que legalmente procedan en los Registros del Conservador de Bienes Raíces correspondiente. **SEXTO:**

PERSONERÍAS. La personería de don **RICARDO MONTECINO LEONARD** y doña **CECILIA ARAYA CATALÁN**, para actuar en representación de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, consta de Reducción a escritura pública de Certificado de Ejecución Inmediata de Acuerdo de la Quinta Sesión Ordinaria del Directorio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado del año dos mil veintitrés, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, reducida a escritura pública con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, otorgada en la décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores. La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio número cuatro mil cuarenta y cuatro, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno. Ambas personerías antes indicadas no se insertan por ser conocidas de



NOTARÍA RONCHERA

DECIMA NOTARIA DE SANTIAGO

VALERIA RONCHERA FLORES

Notario Público Décima Notaría de Santiago

Agustinas N°1235, segundo piso

Teléfonos: (56-2) 8650420-421-422-423

SANTIAGO



las partes y de la Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura
firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe.-

ccoo

CECILIA ARAYA CATALÁN

C.I.N°

P.P DE EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

RICARDO MONTECINO LEONARD

C.I.N°

P.P DE EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA

C.I.N° [REDACTED]

P.P DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL



VALERIA RONCHERA FLORES

NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA DÉCIMA NOTARIA

SANTIAGO

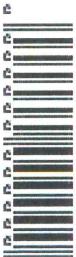


Firmado electrónicamente por
Valeria del Carmen Ronchera Flores



Certificado N°
HR36FBwooBmap57GF

Certifico que el presente documento se emite con firma electrónica avanzada Ley N° 19.799 y Acta de la Excmo. Corte Suprema de 17/09/2008. La vigencia de la firma electrónica del documento, como al igual de la integridad y autenticidad del mismo, deben verificarse en <https://www.rednotarial.cl>. Santiago, 03 de oct. de 2023.



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile -
Certificado Nro 123456832405 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

**CONSERVADOR DE BIENES RAICES, COMERCIO,
MINAS Y ARCHIVERO JUDICIAL
ANGOL Y RENAICO**

COPIA DE INSCRIPCION REGISTRO HIPOTECAS

EL CONSERVADOR QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA INSCRIPCIÓN ADJUNTA, CORRESPONDIENTE A SERVIDUMBRE. EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL QUE ROLA INSCRITA A FOJAS 1281 NÚMERO 645 DEL REGISTRO DE HIPOTECAS DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE ANGOL DEL AÑO 2023 ES COPIA CONFORME A SU ORIGINAL.-

STEFAN MINCK TROMBERT

CONSERVADOR DE BIENES RAICES INTERINO

Dirección: Pedro Aguirre Cerda N°601. Angol.-

ANGOL, DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2023.-



Conservador de Bs. Rs., Comercio, Minas y Archivero Judicial Interino de de An
19 Diciembre de 2023
Emito con firma electronica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456832405.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Firmado digitalmente por: STEFAN MINCK TROMBERT
Fecha: 19.12.2023 11:46 Razón: Conservador de Bs. Rs. Interino
Ubicación: Angol

Nº 645.-

SERVI-
DUMBRE
EMPRESA
DE LOS
FERROCA-
RRILES DEL
ESTADO

A

ILUSTRE
MUNICIPA-
LIDAD DE
ANGOL

Repertorio

Nº 4329.-

Angol, a dieciocho de Diciembre del año dos mil veintitrés. De escritura pública de Servidumbre suscrita en Santiago ante la Notaria Público NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, de fecha de dieciocho de marzo del año dos mil veintidós, repertorio número setecientos ochenta guion dos mil veintidós, y escritura pública de rectificación suscrita en Santiago, ante la Notario VALERIA RONCHERA FLORES, de fecha siete de Septiembre del año dos mil veintitrés, repertorio número once mil trescientos sesena y seis guion dos mil veintitrés, consta que la **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**, rol único tributario número sesenta y un millones doscientos dieciséis mil guion siete, presentada por PATRICIO PÉREZ GÓMEZ,

[REDACTED]
cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]
ciento sesenta y un millones doscientos

CRISTÓBAL MONTECINO CASTRO, [REDACTED]

[REDACTED], cédula
nacional de identidad numero [REDACTED]

[REDACTED]
o, todos domiciliados
en calle [REDACTED]

[REDACTED], comuna y ciudad de Santiago,
constituyó a favor de la **ILUSTRE**



ado emitido con
Sello Electrónico Avan-
zado N° 19.799
sulado de la
Corte Suprema
c-
J-12315832405
se valida en
www.juzgados.cl

MUNICIPALIDAD DE ANGOL, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento ochenta mil cien guión cuatro, representada legalmente por **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda número quinientos nueve, de la comuna de Angol, servidumbre de alcantarillado de transito o paso y acueducto de carácter amplias, irrestrictas, continuas o discontinuas, aparentes o inaparentes, subterráneas a título oneroso, por un plazo de veinte años, sobre una FRANJA DE TERRENO DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE MIL CIENTO SIETE COMA NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS APROXIMADOS y cuyos deslindes se encuentran contenidos en el plano de servidumbre Faja Vía Tijeral-Angol, que dejo agregado en el Registro de Documentos a mi cargo del presente año bajo el número mil doscientos catorce guion dos mil veintitrés. Tal servidumbre se ubicada y grava en calidad de sirviente a los terrenos en los cuales se emplaza la faja de vía férrea emplazada entre las estaciones ferroviarias de Tijeral y Angol, que forma parte del ramal ferroviario que desarrolla



firmado con
BeeDacía Avan-
cy NU 19799
ordenado de la
Corte Suprema
C-
J 12345678905
se validó en
www.jfj.gob.cl

entre las Estaciones Ferroviarias de Renaico a Los Sauces, ubicada en la comuna de Angol, en la novena región, de una superficie de doscientos noventa y tres mil doscientos sesenta y cinco coma sesenta metros cuadrados, cuyos deslindes particulares son los siguientes: **NORTE**, tramo A-B en cuatro metros con faja Vía Tijeral-Angol; **ESTE**, tramo B-C en doscientos setenta y siete coma cincuenta y ocho metros con Faja Vía Tijeral-Angol; **SUR**, tramo C-D en cuatro metros con Faja Vía Tijeral-Angol; y **OESTE**, tramo D-A en doscientos setenta y seis coma cuarenta y dos metros con otros propietarios.-

Esta servidumbre grava al INMUEBLE FAJA VIA TIJERAL – ANGOL. FAJA VIA FERREAEMPLAZADA ENTRE LAS ESTACIONES FERROVIARIAS DE TIJERAL Y ANGOL, QUE FORMA PARTE DEL RAMAL FERROVIARIO QUE SE DESARROLLA ENTRE LAS ESTACIONES FERROVIARIAS DE RENAICO A LOS SAUCES, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO COMA SESENTA METROS CUADRADOS DE LA COMUNA DE ANGOL, PROVINCIA DE MALLECO, REGIÓN, cuyos deslindes particulares son los siguientes: polígono UNO – DOS – TRES – CUATRO – CINCO - SEIS – SIETE – OCHO – NUEVE – DIEZ - UNO,



ado miñido con
BuenDato Avan-
cy ND 19.799
sido de la
Corte Suprema
c.
11234567890105
e valídez en
www.fejaz.cl

NORTE, tramo cuatro – cinco en nueve coma setenta metros con calle General Bonilla y tramo ocho – nueve en doscientos ochenta y cuatro metros con Roberto Zabala, en doscientos cuarenta y cinco metros con Domingo Andueza, en cuatrocientos noventa y nueve metros con Pedro Aguilera, en mil ciento once metros con sucesión Osvaldo Loosli, en dos mil tres metros con Pedro Aguilera Parada en quinientos ochenta y siete metros con Comunidad Butaco, camino de tierra de por medio en cuatrocientos setenta y cinco con Comunidad Butaco, en quinientos noventa y cinco metros con José Rodríguez, Fundo Santa Elena, en mil ochocientos treinta y nueve metros con Julio Garrido, en diez metros con Estero y en doscientos ochenta y cuatro metros con Víctor Oliva Oporto; al **NOR-ORIENTE**, tramo diez raya uno en veinticinco metros con recinto Estación Tijeral; al **ORIENTE**, tramo tres raya cuatro en ochenta y siete metros con Roberto Zabala en mil trece metros con Pedro Castagnoli, en ochenta y tres metros con María Vásquez, en mil cincuenta y tres metros con camino público en noventa y dos metros con Rio Malleco, en setecientos sesenta y tres metros con camino público, en ciento cincuenta y un metros con Luis Andrades, en noventa y nueve metros con sucesión Sanhueza Luna, en ciento sesenta y seis coma sesenta metros con propiedad Municipal, en setecientos noventa y cuatro coma ochenta metros con Regimiento



ado emitido con
el e-Dictamen
ley N° 19.799
orden de la
Corte Suprema
c-
1123156032405
se validó en
www.judicial.gob.cl

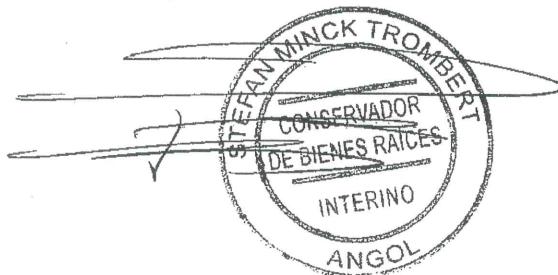
Húsares de la Muerte Angol, en treinta y cuatro metros con terreno fiscal y en catorce metros con calle General Bonilla y tramo cinco – seis en doscientos ochenta coma diez metros con varios propietarios y en veinticinco coma treinta metros con Avenida O'Higgins; al **SUR-ORIENTE**, tramo uno raya dos en ciento veinte metros con propiedad fiscal, en cuarenta y seis metros con sendos y en trescientos dos metros con sucesión Ema Hidalgo Perez; **SUR**, tramo dos raya tres en ciento noventa y siete metros con Iván Díaz Sandoval, en doce metros con Estero y en siete mil ochocientos catorce metros con camino público y tramo seis raya siete en quince metros con recinto Estación Angol; **PO**NIENTE, tramo siete raya ocho en veinticinco coma treinta metros con Avenida O'Higgins, en doscientos setenta y un metros con varios propietarios, en mil doscientos setenta y cuatro metros con Avenida Los Confines, en ciento sesenta y dos metros con propiedad de EFE, en quinientos sesenta y dos metros con Omar Contador, en ciento veintisiete metros con Rio Malleco, en mil novecientos treinta y cinco metros con Henry Amaza y en quinientos tres metros con Omar Rossi. **NOR-PO**NIENTE, tramo nueve raya diez en trescientos cuarenta y nueve metros con lecho Rio Vergara.- Dominio inscrito a fojas novecientos veintiún número mil quinientos veinticuatro del Registro de Propiedad del



ado emitido con
Becr Dacia Avan-
cer ND 19.799
sábado de la
Corte Suprema
C-
1123150832105
re válida en
www.judicial.cl

año mil novecientos noventa y tres del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo.- Dicha servidumbre tendrá como objeto principal la instalación de un colector de residuos y aguas lluvias, el cual se extenderá por parte de la faja de dominio o propiedad de EFE, beneficiando a las viviendas colindantes a este predio.- La indemnización por la servidumbre asciende a la cantidad única y total de cuatrocientas veinte Unidades de Fomento, pagado en tres cuotas sucesivas y mensuales de ciento cuarenta Unidades de Fomento.- Escritura pública de rectificación fue emitida con firma electrónica avanzada y puede ser verificada en el sitio web www.rednotarial.cl con Número Certificado HR36FBwoqBmfp57GF.- Copia de ambos contratos quedan agregados al Registro de Documentos a mi cargo del año en curso bajo el número **mil doscientos quince**.- Requirió esta inscripción Ilustre Municipalidad de Angol.- Doy fe.-

SMT/ehh
Derechos \$ 91.000
Boleta N° 90195



Este documento es electrónico y cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 19.799
ordenanza de la Corte Suprema
C-
J 1234567890
es válido en
www.fojns.cl